

CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL

Número 30482 del 10 enero 2022

**LA DIRECCION DE GESTION DEL TALENTO HUMANO
DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO D. C.**

CERTIFICA:

Que dentro de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno no existe personal suficiente y disponible que pueda ser designado en la ALCALDÍA DE PUENTE ARANDA para PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA CASA DEL CONSUMIDOR EN LA ALCALDÍA LOCAL de acuerdo con lo contemplado en el(los) proyecto(s) 1907 --- FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA.

No. de Personas Solicitadas: Tres (3)

Nivel Académico: PROFESIONAL

Disciplina: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA o ADMINISTRACIÓN FINANCIERA o DERECHO o INGENIERÍA DE SISTEMAS o INGENIERÍA INDUSTRIAL o INGENIERÍA MECÁNICA o CIENCIA POLÍTICA o ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Especialización: No Aplica

Equivalencia:

De conformidad con la resolución 136 de 2021 de la Secretaría de Gobierno, se aplica las equivalencias establecidas en el Decreto 785 de 2005 Art. 25 "Equivalencias entre estudios y experiencia"

Experiencia profesional: 23 Mes(es)

Experiencia relacionada: No Aplica

Experiencia laboral: No Aplica

Observaciones: TÍTULO PROFESIONAL CON NÚCLEO BÁSICO CONOCIMIENTO ¿ NBC EN DERECHO O CIENCIAS POLÍTICAS/ INGENIERÍA MECÁNICA/ INGENIERÍA INDUSTRIAL/ INGENIERÍA DE SISTEMAS/ ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS/ ADMINISTRACIÓN FINANCIERA O ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y AFINES/ ESTABLECIDAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR - SNIES.

Fecha de expiración: viernes , 28 de Enero de 2022

Las contrataciones que se realicen con base en las certificaciones de No Existencia de Personal expedidas son de exclusiva responsabilidad del Alcalde Local, toda vez que no es autorización para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión sino la información de que en la planta de

CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL

Número 30482 del 10 enero 2022

personal no existe personal que pueda ser designado para ejecutar la labor solicitada temporalmente. Así mismo, deben ajustarse estrictamente a lo señalado en la ley, la jurisprudencia Sentencia C-614 de 2009 expedida por la Corte Constitucional y las Circulares de entes de control, entre otras.

Se expide la presente certificación, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar dentro del objeto descrito son de carácter temporal por solicitud del (la) doctor(a), JUAN PABLO BELTRAN VARGAS, ALCALDE LOCAL de la ALCALDÍA DE PUENTE ARANDA, según solicitud No.69082 del 21 DIC 2021.



**MARTHA LILIANA SOTO IGUARAN
DIRECTOR(A) DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**